



Prohibición del anatocismo

Comentarios a la indicación

Catherine Tornel León

Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero

I. Antecedentes

- El artículo 9° de la Ley N° 18.010 permite pactar el pago de intereses sobre intereses (anatocismo), limitando los periodos de capitalización a treinta días o más. La misma disposición establece además que, cuando una operación entre en incumplimiento, la capitalización de intereses opera de manera automática. Adicionalmente, el artículo 16 de la misma Ley establece una prohibición del anatocismo para los intereses moratorios^{1/}.
- En el Proyecto de Ley de Reconstrucción Nacional (Boletín 18.216-05), se aprobó una indicación que reemplaza el artículo 9 de la Ley N°18.010, estableciendo una prohibición absoluta al pago de intereses sobre intereses ^{2/}.

1/ Artículo 16, inciso final: *“este interés sólo podrá cobrarse sobre aquella parte del capital que se encuentre efectivamente vencida y no podrá ser capitalizada para el cálculo de intereses de ningún tipo.”*

2/ Indicación del Diputado Raúl Soto, aprobado en Sala el 20/05/2026

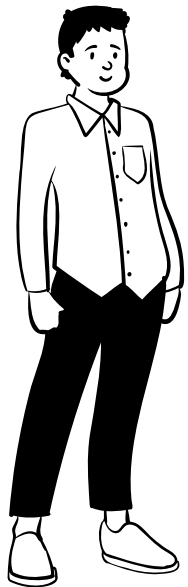
I. Antecedentes

La indicación propuesta es similar a otras iniciativas legales que han sido desestimadas o archivadas en el pasado, debido a que se han considerado perjudiciales para el funcionamiento del mercado financiero.

Boletines	Título	Fecha de Ingreso
<u>14059-03</u> (*)	Modifica diversos cuerpos legales para prohibir y sancionar, administrativa y penalmente, el cobro de intereses sobre intereses, o anatocismo, en las operaciones de crédito de dinero.	01/03/2021
<u>13067-03</u> (*)	Modifica la ley N°18.010, sobre operaciones de crédito de dinero, para prohibir el anatocismo en los casos que indica	11/11/2019
<u>13150-03</u> (*)	Modifica la Ley N°18.010, que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero que indica, y la ley N°19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, para prohibir el anatocismo y la cláusula de aceleración en las operaciones y contratos que indica	11/12/2019
<u>8007-03</u>	Prohíbe el anatocismo	02/11/2011
<u>7597-05</u>	Modifica la ley N°18.010, sobre operaciones de dinero prohibiendo el anatocismo	20/04/2011
<u>7241-03</u>	Modifica la ley N°18.010, prohibiendo el cobro de intereses sobre intereses	30/09/2010
<u>5677-05</u>	Introduce modificaciones a la Ley N°18.010, sobre operaciones de crédito de dinero regulando el anatocismo y cláusula de aceleración	03/01/2008
<u>5480-03</u>	Modifica la ley N°18.010, con el fin de prohibir el pago de intereses sobre intereses y limitar el cobro de comisiones que indica.	13/11/2007
<u>4408-03</u>	Elimina toda forma de anatocismo en el sistema jurídico	10/08/2006

II. Sentido económico y financiero del anatocismo

Ahorrante

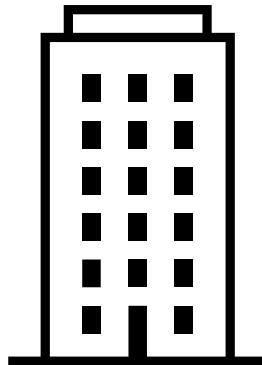


Inicios de Año



Ahorra 100 a
tasa de 3%
anual

institución
Financiera



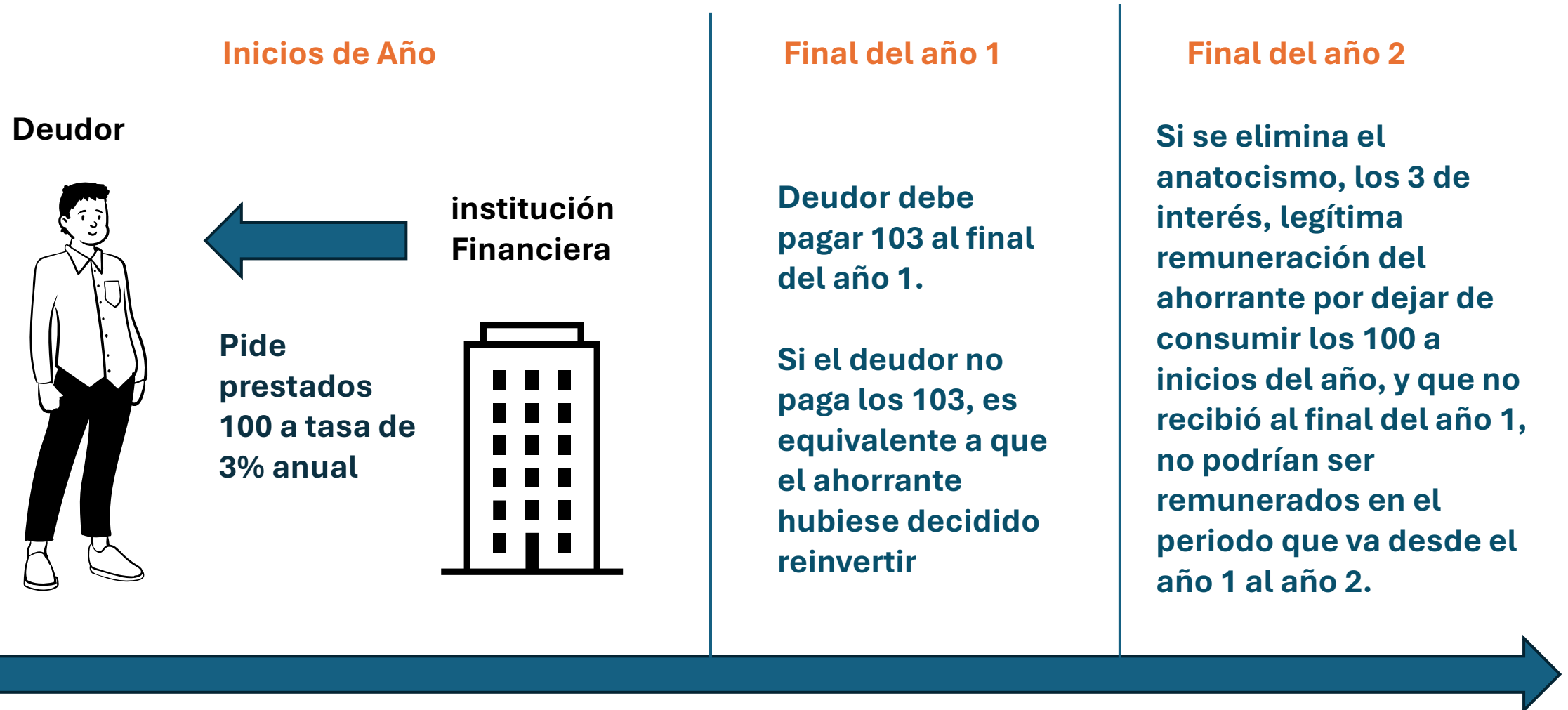
Final del año 1

Ahorrante recibe
103 desde la
institución
financiera y
decide reinvertir
los 103

Final del año 2

Ahorrante recibe
 $103 * (1 + 0,03) = 106,09$
desde la institución
financiera

II. Sentido económico y financiero del anatocismo



III. Impactos de la eliminación del anatocismo

En términos generales, una eliminación del anatocismo limita la variedad de productos financieros disponibles, afectando productos de ahorro y alternativas y posibilidades de reestructurar créditos. En particular, es esperable un impacto negativo en los siguientes productos y servicios:

- **Depósitos a plazo renovables:** La prohibición alcanza a los depósitos a plazo renovables en que los intereses se capitalizan al saldo al momento de su renovación o liquidación, afectando directamente las alternativas disponibles para ahorro.
- **Repactación de créditos:** La repactación de un crédito implica la capitalización de los intereses devengados y no pagados del crédito original. Bajo la prohibición, se impide estructurar refinanciamientos en que el saldo base incluya intereses acumulados, lo que reduce las alternativas disponibles para deudores que enfrentan problemas transitorios de pago y que buscan regularizar su situación sin entrar en mora.

III. Impactos de la eliminación del anatocismo

- **Créditos con período de gracia:** En aquellos productos en que el deudor no realiza pagos durante un período inicial, los intereses devengados durante esa etapa no podrán capitalizarse, lo que impide estructurar este tipo de productos. De esta forma, la prohibición afecta la viabilidad de soluciones de financiamiento orientadas a deudores con ingresos diferidos o con necesidades de liquidez en el corto plazo.
- **Líneas de crédito:** Cuando el deudor no paga el total del saldo de una línea de crédito, los intereses impagos de un período se suman al capital y generan nuevos intereses en el período siguiente. Esta estructura es inherente al funcionamiento de las líneas de crédito rotativas y, por lo tanto, una prohibición en tal sentido impide ofrecer este tipo de productos.

III. Impactos de la eliminación del anatocismo

- **Créditos con cuotas variables:** Existen créditos cuyas cuotas periódicas son inferiores a los intereses devengados en cada período, acumulándose el diferencial en el capital para ser pagado en una cuota final al vencimiento. Este esquema, por ejemplo, es habitual en el financiamiento automotriz, donde el deudor puede pactar cuotas reducidas durante el plazo del crédito y cancelar el saldo mediante un pago final mayor o entregando el vehículo en parte de pago. La prohibición del anatocismo hace inviable esta estructura, eliminando una alternativa relevante para deudores con flujos de caja variables.

III. Impactos de la eliminación del anatocismo

- La prohibición del anatocismo impediría que se capitalicen los intereses cuando un crédito entre en incumplimiento, afectando la recuperación esperada en todos los tipos de productos financieros. En este contexto, la menor recuperación esperada aumenta la pérdida esperada de la cartera, lo que necesariamente implica **un incremento en el costo de todos los créditos**, afectando tanto a quienes cumplen con sus compromisos como a quienes no cumplen. Adicionalmente, las **condiciones de otorgamiento de créditos también serían más exigentes, ocasionando exclusión financiera**.
- Adicionalmente, es importante reconocer que la prohibición del anatocismo no se justifica desde una perspectiva de transparencia e información al deudor. La regulación vigente establece la obligación de informar el Costo Anual Equivalente (CAE) en toda operación de crédito de dinero, lo que incorpora por construcción el efecto de la capitalización de intereses. De esta forma, **el deudor ya cuenta con información estandarizada y comparable sobre el costo efectivo total del crédito, incluido el componente de anatocismo**.

IV. Comparación Internacional

La prohibición absoluta del anatocismo es inédita en jurisdicciones comparables. Las jurisdicciones que aplican restricciones al anatocismo lo hacen de una manera similar a la experiencia local, restringiendo la prohibición a operaciones entre particulares, según el plazo o tipo de operación, o lo limitan solamente en tanto interactúe con la tasa máxima convencional.

País	Tipo de prohibición
Australia	Se permite expresamente, con capitalización diaria, mensual u ordinaria en banca corporativa e hipotecas (National Consumer Credit Protection Act 2009 y Código NCC).
Alemania	Se permite anatocismo en cuentas bancarias mercantiles y liquidaciones pasivas de depósitos de ahorro e inversión. Se prohíbe estipular por anticipado intereses sobre intereses en deudas pecuniarias de naturaleza puramente civil (no financieras) (BGB § 248, Código Civil).
Brasil	Se permite expresamente la capitalización de intereses para créditos pactados con instituciones financieras (Medida Provisoria N° 2.170-36/2001 (Art 5°)).
Canadá	Se restringe el anatocismo solamente en el marco de la aplicación de la tasa máxima para créditos (Código Penal (Sección 347)).
Estados Unidos	No existe una limitación al anatocismo.
Francia	Se permite el anatocismo para intereses vencidos y adeudados por al menos un año, por acuerdo de partes o decisión judicial (Código Civil - art. 1343-2).
México	Prohibido en Código Civil (Art. 2397 del Código Civil Federal), pero permitido de manera convencional en el Código de Comercio (Art. 363 del Código de Comercio).
Perú	Prohibición de anatocismo para intereses moratorios (Ley 31.143 - artículo 1). Adicionalmente, se prohíbe el anatocismo, pero solamente para obligaciones entre particulares. (Código Civil - Artículo 1249)
Reino Unido	Se prohíbe el anatocismo para créditos de alto costo y corto plazo (Consumer Credit Sourcebook, FCA - Norma CONC 5A.2.19).

V. Conclusiones

- El anatocismo tiene sustento económico y financiero. El interés que no es cobrado a los deudores es una remuneración legítima que deja de pagarse a los ahorrantes del sistema, dentro de los cuales se encuentran todos los ciudadanos, por ejemplo, a través de los ahorros obligatorios previsionales, de las cuentas de ahorro, tenencias de depósitos a plazo, de los aportes a fondos mutuos y de inversión, etc.
- La indicación en comento podría impactar negativamente y de manera relevante el funcionamiento del mercado financiero, limitando la variedad de productos financieros disponibles para personas y empresas. Adicionalmente, podría incrementar el costo de los créditos o generar condiciones de otorgamiento de créditos más exigentes, produciendo exclusión financiera, especialmente en los segmentos de la población que son más vulnerables.
- La prohibición absoluta del anatocismo es inédita en jurisdicciones comparables. Las jurisdicciones que aplican restricciones al anatocismo lo hacen de una manera similar a la experiencia local.
- Dado todo lo anterior, la indicación incorporada, podría tener efectos que van justamente en sentido contrario a los objetivos del Proyecto de Ley en discusión.



Prohibición del anatocismo

Comentarios a la indicación

Catherine Tornel León

Presidenta de la Comisión para el Mercado Financiero